

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Luis Enrique Castaño Puerta y Otros
Causante: Jairo Edgar Castaño Puerta.
Rad: 2019-00160.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Sentencia N° 009 de 2021

Procede el Despacho a resolver respecto del TRABAJO DE PARTICIÓN de los bienes, presentado en conjunto por los apoderados de los interesados dentro del proceso de Sucesión Intestada del causante JAIRO EDGAR CASTAÑO PUERTA, quien en vida se identificó con la C.C. 4.340.464.

I. ANTECEDENTES

El veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019) se recibió en este despacho la demanda de sucesión intestada, presentada mediante apoderado judicial por el señor LUIS ENRIQUE CASTAÑO PUERTA C.C. 4.340.504, el mismo día se le inadmitió otorgando 5 días para la subsanación, la cual fue recibida el 30 de agosto de 2019; por auto calendado el día nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), este Despacho declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JAIRO EDGAR CASTAÑO PUERTA.

En la misma providencia se dispuso el emplazamiento de las personas que se consideraran con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual se fijó el edicto emplazatorio en la Secretaría del Despacho y se expidieron copias del mismo para su publicación en un periódico de amplia circulación y en una de las emisoras de la localidad, requisitos estos que llevo a cabo la parte interesada, pues obra prueba de la publicación del correlativo edicto (Folios 47 a 54 del expediente).

El día 23 de septiembre se presentó en el despacho el señor EFREN MEDINA CASTAÑO C.C. 4.347.331 para notificarse como interesado también en el proceso; y el 7 de octubre del 2019 presentó junto con MARY LUZ CASTAÑO GALVIS C.C. 24.397.719, MARIA ADELAIDA CASTAÑO GALVIS C.C. 24.396.314, MARIA EUCARIS MEDINA CASTAÑO C.C. 24.396.010, DOLLY MEDINA CASTAÑO C.C. 24.388.058 y JORGE MEDINA CASTAÑO C.C. 4.347.323 solicitud de Amparo de Pobreza; el 7 de noviembre del mismo 2019 se designó al Abogado ANDRES MERARDO RINCON BEDOYA como Apoderado por pobre de estos otros 6 interesados. El 22 de noviembre acepto su designación y recibió la notificación y los documentos respectivos del proceso el día 10 de diciembre de 2019 .

El 11 de diciembre de 2019, el apoderado FAUSTINO ARANGO presentó documento de renuncia al poder que le fue aceptado el 17 de enero de 2020. De igual forma el 29 de enero el apoderado por pobre doctor Andrés Merardo Rincón contestó la demanda.

El 13 de febrero de 2020 el abogado Camilo Antonio Quintero aportó poder y solicitó reconocimiento de personería para representar el señor Luis Enrique Castaño Puerta. El reconocimiento de poder se hizo el 21 de febrero de 2020. El 10 de marzo de 2020 mediante auto se ordenó incluir en el Registro Nacional de Emplazados, lo cual se hizo el 5 de agosto de 2020.

El doce (12) de abril de dos mil veinte (2020), se recibió escrito de sustitución de poder del abogado camilo Quintero Cano al doctor Álvaro Andrés Bedoya Pineda; el 3 de diciembre de 2020 esta Dependencia Judicial se constituyó en audiencia pública para la presentación de

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Luis Enrique Castaño Puerta y Otros
Causante: Jairo Edgar Castaño Puerta.
Rad: 2019-00160.

inventarios y avalúos en la presente sucesión intestada; como hubo diferencia entre los avalúos presentados por los dos apoderados se citó a audiencia para solucionar tal situación. Antes de la realización de la misma los abogados expresaron su deseo de presentar un informe conjunto; lo cual hicieron el 17 de febrero de 2021 el despacho aprobó los inventarios y los designo a ambos para presentar el trabajo de partición. El cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021), presentaron el Trabajo de Partición (folios 96 y 97 del expediente), pero el mismo no fue aprobado, de nuevo el 13 de julio de 2021 los apoderados de los interesados presentaron el nuevo trabajo de partición y adjudicación, que se está aprobando en esta sentencia.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

El causante falleció en Manizales, Caldas, el 1 de junio de 2016 y en el auto de admisión se le reconoció interés al hermano LUIS ENRIQUE CASTAÑO PUERTA. Identificado con C.C. 4.340.504, más adelante se reconocieron los derechos de los demás interesados, MARY LUZ CASTAÑO GALVIS C.C. 24.397.719, MARIA ADELAIDA CASTAÑO GALVIS C.C. 24.396.314, MARIA EUCARIS MEDINA CASTAÑO C.C. 24.396.010, DOLLY MEDINA CASTAÑO C.C. 24.388.058, EFREN MEDINA CASTAÑO C.C. 4.347.331 y JORGE MEDINA CASTAÑO C.C. 4.347.323. El lote a adjudicar tiene como matrícula inmobiliaria N° 103-20699 y del mismo se adjudicó una parte mediante demanda de pertenencia a uno de los hermanos Angelmiro Castaño Puerta (Ya fallecido) con medidas de 8 metros por 7 y media varas (sic) al que al parecer no se le abrió nuevo folio de matrícula (Anotación 4) del Certificado de tradición.

III. ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, existe una partida única que está avaluada en TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$33.000.000 M/CTE). Y no cuenta con pasivos, CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE).

En virtud de lo anterior, los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA UNICA:

Los derechos de Posesión y mejoras por más de veinte (20) años de un lote urbano de terreno o solar, mejorado con casa de habitación de construcción en bahareque de una planta, compuesta de dos cocinas, 1 sala, 1 alcoba, cuarto de servicios, con sus correspondientes servicios de energía y agua, los cuales se encuentran suspendidos por encontrarse la vivienda en mal estado, situado este bien en la Carrera 2ª N° 17-29 de este municipio de Anserma, Caldas, determinado por los siguientes linderos: ###Por el frente en dos metros (2 mts.) más o menos con la carrera 2ª y en 6 metros más o menos con lote de Argemiro Castaño Puerta, por un costado con predio de Jesús Grajales; por el otro costado con predio de Marco Cuartas hoy de Constantino Ruiz y por el otro costado con propiedad de María Castañeda hoy herederos de Germán Arias###.

TRADICION: Adquirió el causante el anterior bien por compra hecha a la señora MARIA ELIZA GOMEZ DE JARAMILLO según Escritura Pública N° 185 del 15 de marzo de 1976, otorgada en la Notaría Única de Anserma y registrada bajo el número 103-20699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma localidad.

El avalúo del bien es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$33.000.000 M/CTE.).

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Luis Enrique Castaño Puerta y Otros
Causante: Jairo Edgar Castaño Puerta.
Rad: 2019-00160.

IV. PAUTAS PARA LIQUIDAR Y REPARTIR

En razón del valor que corresponde al avalúo del único bien, dejado por el causante como de su extensión, se procederá a efectuar la adjudicación del un 100% del bien entre las partes, ante la imposibilidad de partirlo, se les adjudicará en COMUN Y PROINDIVISO de la siguiente manera:

IV.DISTRIBUCION DE HIJUELAS

HIJUELA NUMERO UNO: Para el heredero LUIS ENRIQUE CASTAÑO PUERTA C.C. 4.340.504, se le adjudica el 33.34% sobre el único bien lo que equivale a ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000M/CTE).

La tercera parte de: Los derechos de Posesión y mejoras por más de veinte (20) años de un lote urbano de terreno o solar, mejorado con casa de habitación de construcción en bahareque de una planta, compuesta de dos cocinas, 1 sala, 1 alcoba, cuarto de servicios, con sus correspondientes servicios de energía y agua, los cuales se encuentran suspendidos por encontrarse la vivienda en mal estado, situado este bien en la Carrera 2ª N° 17-29 de este municipio de Anserma, Caldas, determinado por los siguientes linderos: ###Por el frente en dos metros (2 mts.) más o menos con la carrera 2ª y en 6 metros más o menos con lote de Argemiro Castaño Puerta, por un costado con predio de Jesús Grajales; por el otro costado con predio de Marco Cuartas hoy de Constantino Ruiz y por el otro costado con propiedad de María Castañeda hoy herederos de Germán Arias###.

TRADICION: Adquirió el causante el anterior bien por compra hecha a la señora MARIA ELIZA GOMEZ DE JARAMILLO según Escritura Pública N° 185 del 15 de marzo de 1976, otorgada en la Notaría Única de Anserma y registrada bajo el número 103-20699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma localidad.

HIJUELA NUMERO DOS: Para las herederas MARY LUZ CASTAÑO GALVIS C.C. 24.397.719 y MARIA ADELAIDA CASTAÑO GALVIS C.C. 24.396.314 se les adjudica el 33.33% sobre el único bien lo que equivale a ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000 M/CTE).

La tercera parte de: Los derechos de Posesión y mejoras por más de veinte (20) años de un lote urbano de terreno o solar, mejorado con casa de habitación de construcción en bahareque de una planta, compuesta de dos cocinas, 1 sala, 1 alcoba, cuarto de servicios, con sus correspondientes servicios de energía y agua, los cuales se encuentran suspendidos por encontrarse la vivienda en mal estado, situado este bien en la Carrera 2ª N° 17-29 de este municipio de Anserma, Caldas, determinado por los siguientes linderos: ###Por el frente en dos metros (2 mts.) más o menos con la carrera 2ª y en 6 metros más o menos con lote de Argemiro Castaño Puerta, por un costado con predio de Jesús Grajales; por el otro costado con predio de Marco Cuartas hoy de Constantino Ruiz y por el otro costado con propiedad de María Castañeda hoy herederos de Germán Arias###.

TRADICION: Adquirió el causante el anterior bien por compra hecha a la señora MARIA ELIZA GOMEZ DE JARAMILLO según Escritura Pública N° 185 del 15 de marzo de 1976, otorgada en la Notaría Única de Anserma y registrada bajo el número 103-20699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma localidad.

HIJUELA NUMERO TRES: Para los herederos MARIA EUCARIS MEDINA CASTAÑO C.C. 24.396.010, DOLLY MEDINA CASTAÑO C.C. 24.388.058, EFREN MEDINA CASTAÑO C.C. 4.347.331 y JORGE MEDINA CASTAÑO C.C. 4.347.323 se les adjudica el 33.33% sobre el único bien lo que equivale a ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000 M/CTE).

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Luis Enrique Castaño Puerta y Otros
Causante: Jairo Edgar Castaño Puerta.
Rad: 2019-00160.

La tercera parte de: Los derechos de Posesión y mejoras por más de veinte (20) años de un lote urbano de terreno o solar, mejorado con casa de habitación de construcción en bahareque de una planta, compuesta de dos cocinas, 1 sala, 1 alcoba, cuarto de servicios, con sus correspondientes servicios de energía y agua, los cuales se encuentran suspendidos por encontrarse la vivienda en mal estado, situado este bien en la Carrera 2ª N° 17-29 de este municipio de Anserma, Caldas, determinado por los siguientes linderos: ###Por el frente en dos metros (2 mts.) más o menos con la carrera 2ª y en 6 metros más o menos con lote de Argemiro Castaño Puerta, por un costado con predio de Jesús Grajales; por el otro costado con predio de Marco Cuartas hoy de Constantino Ruiz y por el otro costado con propiedad de María Castañeda hoy herederos de Germán Arias###.

TRADICION: Adquirió el causante el anterior bien por compra hecha a la señora MARIA ELIZA GOMEZ DE JARAMILLO según Escritura Pública N° 185 del 15 de marzo de 1976, otorgada en la Notaría Única de Anserma y registrada bajo el número 103-20699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma localidad.

El avalúo del bien es de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$33.000.000 M/CTE.) y a los herederos se les adjudica totalmente.

PASIVO QUE SE ADJUDICA: Cero \$0.

RECAPITULACION.

Hijuela uno: LUIS ENRIQUE CASTAÑO PUERTA.....	(33.34%)
Equivalente a.....	\$11.000.000 M/CTE
Hijuela dos: MARY LUZ CASTAÑO GALVIS C.C. 24.397.719 y MARIA ADELAIDA CASTAÑO GALVIS C.C. 24.396.314	(33.33%)
Equivalente a.....	\$11.000.000 M/CTE
Hijuela tres: MARIA EUCARIS MEDINA CASTAÑO C.C. 24.396.010, DOLLY MEDINA CASTAÑO C.C. 24.388.058, EFREN MEDINA CASTAÑO C.C. 4.347.331 y JORGE MEDINA CASTAÑO C.C. 4.347.323	(33.33%)
Equivalente a.....	\$11.000.000 M/CTE
Valor Total Hijuelas	\$33.000.000 M/CTE
Valor Total Pasivos.....	\$0 M/CTE

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el referido trabajo de partición cumple con los requisitos legales, el despacho lo aprobará conforme al contenido del artículo 509 del Código General del Proceso.

El **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la herencia del causante JAIRO EDGAR CASTAÑO PUERTA identificado en vida con la C.C. 4.340.464, presentado en conjunto por los apoderados de los interesados a favor de LUIS ENRIQUE CASTAÑO PUERTA C.C. 4.340.504, MARY LUZ CASTAÑO GALVIS C.C. 24.397.719, MARIA ADELAIDA CASTAÑO GALVIS C.C. 24.396.314, MARIA EUCARIS MEDINA

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Luis Enrique Castaño Puerta y Otros
Causante: Jairo Edgar Castaño Puerta.
Rad: 2019-00160.

CASTAÑO C.C. 24.396.010, DOLLY MEDINA CASTAÑO C.C. 24.388.058, EFREN MEDINA CASTAÑO C.C. 4.347.331 y JORGE MEDINA CASTAÑO C.C. 4.347.323 tal como quedó determinado en las hijuelas en su condición de herederos del causahabiente.

SEGUNDO: ORDENAR a costa de los interesados, la inscripción del trabajo de partición y adjudicación y de este fallo, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, previa expedición de copias del proceso escaneado electrónicamente, una de las cuales registrada deberá allegarse al expediente. De igual forma se ordenará el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, una vez inscrita esta sentencia, deberá acreditarse en el expediente.

CUARTO: ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaría Única del Municipio de Anserma, para lo cual se entregará copia electrónica del proceso a la interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 096 del 12 de agosto de 2021</p> <p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p>
--

